

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, junio 1º de 2021.- Se pone en conocimiento de la señora juez, que se ha allegado concepto del Procurador Judicial dentro del presente asunto, quien solicita la práctica de varias pruebas y la apoderada de la demandante requiere se le brinde información sobre lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.- Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 916

Radicado	19-001-31-10-002-2021-00104-00
Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandantes:	Carlos Orlando Dorado Arcos c.c. No. 4.775.775 Elder Hugo Dorado Arcos C.C. No. 4775072
Titular del acto jco:	Rosa Elena Arcos de Dorado C.C. 25.693.333

Primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, debe indicarse que la petición probatoria del Procurador Judicial en Infancia, Adolescencia y Familia, se considerará en su debida oportunidad, esto es, en el momento en que se vaya a fijar fecha y hora para la audiencia en este proceso, proveido donde se deben decretar las pruebas respectivas.

De otro lado, en relación al informe que se solicita brindar por parte de la apoderada de la demandante, sobre los ordenamientos emitidos por este despacho en el auto admisorio de la demanda, concernientes a la notificación al señor Procurador y a la curadora Ad Litem designada para representar a la discapacitada, como también la fecha para llevar cabo la valoración de apoyo que fuera decretada, se procederá a poner en conocimiento del solicitante, el trámite o diligencias realizadas en este asunto y el concepto del Procurador.

De conformidad a lo expuesto, este juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento a la parte demandante, el concepto emitido por el Procurador Judicial en Judicial en Infancia, Adolescencia y Familia, para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: REMITASE por secretaria a la citada parte, las diligencias o actuaciones que se han llevado a cabo por parte del despacho al interior de este proceso, en cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

P/Claudia

CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se
notifica por estado No. 084 del
dia 03/06/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

P/Claudia

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4d28556eb78b312ae1c572fadca7ec00539b96ebd733ccaf479abee4adeb151

Documento generado en 03/06/2021 01:03:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>